

Anular y anulamos, en parte, dichas Resoluciones, por su desconformidad a derecho, en cuanto no se ajustan al siguiente pronunciamiento.

Declarar y declaramos el derecho de los recurrentes a que por la Administración demandada sean convocados para la realización del curso de Formación Sanitaria del caso, en el supuesto de que, en relación con las quinientas plazas convocadas para ser cubiertas por concurso-oposición restringido, haya habido opositores que, figurando en la relación inicial de aprobados, sus actuaciones hayan quedado anuladas, y entre por ello en juego la previsión contenida en el artículo 11.2 del Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968, cuya determinación numérica se efectuará en período de ejecución de sentencia.

Desestimar y desestimamos el resto de las pretensiones formuladas por los recurrentes, de las cuales absolvemos a la Administración demandada.

Sin expresa imposición de costas.

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso recurso de apelación por ambas partes, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 22 de noviembre de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para la Sanidad y Director general de Servicios.

34089 *ORDEN de 22 de noviembre de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 41.884, interpuesto contra este Departamento por don José María Segura Cabral.*

Ilmos. Sres.: Por Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 5 de julio de 1982, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 41.884, promovido por don José María Segura Cabral, sobre adjudicación de plaza de Jefe de Sección de Medicina del Aparato Digestivo en la Ciudad Sanitaria "La Paz", cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso interpuesto por el Letrado señor Garrido Palacios, en nombre y representación de don José María Segura Cabral, contra la Resolución de la Dirección General de Asistencia Sanitaria de quince de febrero de mil novecientos ochenta que confirma la dictada por la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión de Madrid el día veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y nueve, sobre adjudicación de plaza de Jefe de Sección de Medicina del Aparato Digestivo en la Ciudad Sanitaria "La Paz"; y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Asimismo se certifica que la referida sentencia ha sido apelada por la parte recurrente y admitido el recurso en un solo efecto.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 22 de noviembre de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para la Sanidad y Director general de Planificación Sanitaria.

34090 *ORDEN de 22 de noviembre de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Burgos, en el recurso contencioso-administrativo número 327/1980, interpuesto contra este Departamento por la Sociedad "Bodegas Igareda Miera, S. L.".*

Ilmos. Sres.: Por orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 25 de junio de 1982, por la Audiencia Territorial de Burgos, en el recurso contencioso-administrativo número 327/1980, promovido por la Sociedad "Bodegas Igareda Miera, S. L.", sobre sanción de multa por infracción administrativa en materia de disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso, promovido por "Bodegas Igareda Miera, S. L.", contra Resolución de la Dirección General del Consumo y de la Disciplina del Mercado,

de fecha quince de julio de mil novecientos ochenta, a su vez desestimatoria de la alzada deducida frente a la dictada en veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y ocho por la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Santander, debemos declarar y declaramos no haber lugar a las pretensiones ejercitadas en la demanda; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 22 de noviembre de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

34091 *ORDEN de 22 de noviembre de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Las Palmas en el recurso contencioso-administrativo número 22/1982, interpuesto contra este Departamento por don Ramón Ortiz Bravo de Laguna, sobre provisión vacante plaza no jerarquizada de Cirujía en Gáldar.*

Ilmos. Sres.: Por Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 21 de octubre de 1982, por la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, en el recurso contencioso-administrativo número 22/1982, promovido por don Ramón Ortiz Bravo de Laguna, sobre provisión de vacante de plaza no jerarquizada de Cirujía en Gáldar, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que rechazando la excepción procesal de inadmisibilidad del recurso opuesta por el coadyuvante, debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, deducido a nombre de don Ramón Ortiz Bravo de Laguna, frente a las resoluciones administrativas del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, Comisión Provincial de Las Palmas y Comisión Central del Instituto Nacional de la Salud, a las que se contrae la litis, por las que se adjudicó la plaza de Cirujía de Gáldar, convocada al efecto, en favor de don Emilio Bas Escobar, al encontrar dichos actos administrativos ajustados a derecho. Sin costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 22 de noviembre de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para la Sanidad y Director general de Planificación Sanitaria.

34092 *ORDEN de 22 de noviembre de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 408.116, interpuesto contra este Departamento por don Jorge Pérez del Bosque, sobre estructura y competencias del Instituto Nacional de la Salud.*

Ilmos. Sres.: Por Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 23 de junio de 1982, por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso número 408.116, promovido por don Jorge Pérez del Bosque, como Presidente del Consejo General de Colegios de Médicos de España, sobre estructura y competencias del Instituto Nacional de la Salud, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo General de Colegios Médicos de España contra el artículo tercero del Real Decreto del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social número mil ochocientos cincuenta y cinco/mil novecientos setenta y nueve, de treinta de julio, que omite la representación de la profesión médica en el Consejo General del Instituto Nacional de la Salud, debemos declarar y declaramos dicho precepto ajustado al ordenamiento jurídico y, en consecuencia, debemos absolver y absolvemos a la Administración de las pretensiones contra ella ejercitadas, todo ello sin hacer especial condena de costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 22 de noviembre de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para la Sanidad y Director general de Planificación Sanitaria.